



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 3 DE SEPTIEMBRE DE 1997

Nº23,369

CONTENIDO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

RESOLUCION Nº4

(De 5 de marzo de 1997)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTRUCTURA LAS AREAS ADMINISTRATIVAS, LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y LA COMISION NACIONAL PARA EL ESTUDIO Y PREVENCION DE LOS DELITOS RELACIONADOS CON DROGAS DEL MINISTERIO PUBLICO" PAG. 1

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº JD-099

(De 27 de agosto de 1997)

" ORDENAR QUE SE REGISTREN TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE REQUIERAN PRESTAR OCASIONALMENTE EL SERVICIO 221 ANTE EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, MEDIANTE EL FORMULARIO SAT-221-01, Y ASI OBTENER DE ESTA ENTIDAD LA RESPECTIVA AUTORIZACION PARA PODER PRESTAR ESTE SERVICIO." PAG. 11

RESOLUCION Nº JD-100

(De 27 de agosto de 1997)

" CLASIFICAR DENTRO DEL SERVICIO PUBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE LAS ACTIVIDADES QUE LOS PRESTADORES PUEDEN OFRECER" PAG. 13

RESOLUCION Nº JD-102

(De 1 de septiembre de 1997)

" DEFINIR, EL SERVICIO DE AUDIOTEXTO" PAG. 15

AVISOS Y EDICTOS

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

RESOLUCION Nº4

(De 5 de marzo de 1997)

Por medio de la cual se estructura las Areas Administrativas, los Servicios Complementarios y la Comisión Nacional para el Estudio y Prevención de los Delitos Relacionados con Drogas del Ministerio Público

El Procurador General de la Nación
en uso de sus facultades legales

C O N S I D E R A N D O:

Que el Ministerio Público requiere de la estructuración de las Areas Administrativas, de los Servicios Complementarios y de la Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención de los Delitos Relacionados con Drogas (CONAPRED)

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: La responsabilidad de los servicios administrativos en el Ministerio Público estarán a cargo, principalmente, de la Secretaría Administrativa y de sus

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/. 1.20

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Departamentos y de
dependencias que establez
el apoyo administrativo
Institución.

is unidades administrativas y
ey y los reglamento para brindar
consecución de los fines de la

ARTICULO SEGUNDO: Las unidades de apoyo administrativo son responsables de que los distintos despachos y dependencias de áreas sustantivas del Ministerio Público reciban, oportunamente, los recursos, materiales y financieros necesarios para que el sistema opere en forma eficiente y eficaz.

ARTICULO TERCERO: Existirán, como unidades que complementan la función de la Secretaría Administrativa, las Direcciones de, Recursos Humanos, Informática y las oficinas de Auditoría Interna, Información y Relaciones Públicas, las cuales dependerán directamente del despacho del Procurador General de la Nación.

ARTICULO CUARTO: La oficina de Auditoría Interna, con nivel jerárquico afín al de Departamento, tendrá como objetivo el control interno y el manejo correcto y adecuado de los fondos y recursos económicos del Ministerio Público.

Esta Unidad tendrá las siguientes funciones:

- Fiscalizar, regular y asegurar el cumplimiento de los controles del Ministerio Público.
- Procurar que los recursos con que cuentan las agencias y dependencias del Ministerio Público, se manejen en forma adecuada, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos.
- Coordinar con la Contraloría General de la República la organización y ejecución de métodos y sistemas contables adecuados en todas las agencias y dependencias del Ministerio Público.
- Efectuar el examen de las operaciones financieras de los programas que desarrolla el Ministerio Público e introducir mejoras para obtener resultados óptimos.

- Realizar las investigaciones especiales que solicite el Procurador General de la Nación.
- Proponer recomendaciones para mejorar los procedimientos contables y financieros.
- Realizar áuditos periódicos en las diferentes agencias y dependencias del Ministerio Público.
- Colaborar en las investigaciones que instruyen las agencias del Ministerio Público sirviendo como Peritos Contadores.
- Cualquier otra función que se le asigne a petición del Procurador General de la Nación.

ARTICULO QUINTO: La Oficina de Información y Relaciones Públicas con nivel jerárquico de Departamento tendrá las siguientes funciones:

- Desarrollar programas de información y divulgación dirigidos a orientar la opinión pública sobre las actividades que realizan las distintas dependencias del Ministerio Público.
- Recoger, analizar, redactar y distribuir para los efectos de publicidad, todas las noticias referentes a los programas y actividades que desarrolla el Ministerio Público.
- Organizar actos y eventos especiales referentes al Ministerio Público, debidamente autorizados, con distintos sectores de la opinión pública nacional e internacional. Cubrir todos los actos de tipo protocolar.
- Recibir autoridades especiales nacionales y extranjeras de acuerdo a instrucciones que sobre el particular emanen del Despacho Superior.
- Crear y dirigir las publicaciones que el despacho superior estime (boletines, folletos, revistas, etc.) necesarias a fin de lograr una divulgación rápida, veraz y amplia de los asuntos de interés nacional o internacional.
- Asesorar a los Directivos del Ministerio Público en lo relacionado con la información y las relaciones públicas con el fin de que se dicten las políticas y se desarrollen los programas de divulgación que satisfagan las demandas de la comunidad.
- Coadyuvar en la educación de la comunidad con respecto al papel que compete al Ministerio Público y atender a los estudiantes que requieran información al respecto.
- Diseñar y ejecutar sondeos de opinión pública con el fin de conocer la imagen que la comunidad percibe de la misión que cumple el Ministerio Público.
- Desarrollar una efectiva comunicación con los responsables de las Relaciones Públicas de instituciones del Sector Público, en especial con el Organo Judicial.
- Coordinar la organización de encuentros, jornadas de trabajo o actos especiales debidamente programados y autorizados por el nivel Superior del Ministerio Público.

- Mantener los archivos de videos, fotos y noticias de las actividades más sobresalientes del Ministerio Público.
- Suministrar información a los medios de comunicación, previa autorización de las autoridades superiores del Ministerio Público.
- Mantener debidamente informados a los niveles superiores y medios del Ministerio Público sobre noticias de los medios de comunicación que se relacionen con la función que éstos realizan.
- Colaborar con otras unidades del Ministerio Público en la organización de actividades sociales a nivel interno.
- Establecer los contactos necesarios para la divulgación de los fines que persigue la institución.

ARTICULO SEXTO: Se reestructura el anterior Departamento de Informática como Dirección de Informática, unidad que asumirá la coordinación de todo el desarrollo, implementación y seguimiento de proyectos y políticas de informática a nivel Institucional. Son funciones de la Dirección de Informática:

- Procesar por medios electrónicos la información proveniente de las diferentes dependencias del Ministerio Público.
- Fomentar y coordinar actividades para el establecimiento en el Ministerio Público, de un sistema de información automatizada que agilice la ejecución de actividades que se desarrollan en las dependencias de dicho Ministerio Público.
- Establecer las normas bajo las cuales opera el sistema de procesamiento de datos en el Ministerio Público.
- Organizar y mantener los registros necesarios para el funcionamiento y manejo adecuado de los archivos magnéticos.
- Presentar informes periódicos de la labor realizada y programas de implantación con alternativas a corto y mediano plazo.
- Atender consultas y elaborar programas para usuarios de la institución y efectuar sus modificaciones según sea necesario asegurando que éstos operen correctamente.
- Mantener y garantizar la existencia de la información procesada en las áreas administrativas y jurídica.
- Prestar asesoría en el área de informática a las dependencias del Ministerio Público que las requieran.

ARTICULO SEPTIMO: Son funciones de la Secretaría Administrativa:

- Planificar, organizar y coordinar, conjuntamente con las Direcciones o Departamentos respectivos, las actividades administrativas para el efectivo funcionamiento de todas las dependencias del Ministerio Público.

- Definir y proponer a las autoridades competentes la estructura administrativa de las unidades que integran la Secretaría Administrativa que mejor convenga a las necesidades y requerimientos de la institución.
- Formular y proponer, para su debida aprobación a los niveles competentes, las políticas, estrategias y programas de cada uno de los sistemas administrativos y de las correspondientes unidades responsables de dichos sistemas. Procurar la dotación de los recursos necesarios para las distintas unidades administrativas que integran la Secretaría Administrativa y supervisar la labor que las mismas desempeñan.

ARTICULO OCTAVO: La Secretaría Administrativa y las demás oficinas administrativas rendirán informes periódicos de su labor al Procurador General de la Nación, así como las instancias que lo requieran.

ARTICULO NOVENO: La Secretaría Administrativa llevará a cabo sus funciones a través de las siguientes unidades administrativas:

Departamento de Contabilidad; Departamento de Compras; Departamento de Servicios Generales, Departamento de Almacenes y Departamento de Planificación y Presupuesto.

La Secretaría Administrativa podrá formular propuestas de reestructuración de sus unidades cuando así lo amerite el volumen y la complejidad de las actividades jurídicas. Estas serán sometidas a la debida consideración y aprobación del Procurador General de la Nación.

ARTICULO DECIMO: El Departamento de Contabilidad tiene la responsabilidad de organizar y ejecutar el sistema contable del Ministerio Público. Como tal, tendrá las siguientes funciones:

- Llevar los registros actualizados de las operaciones financieras y contables y mantener un control adecuado de los libros.
- Mantener inventario actualizado del equipo, muebles, automóviles, edificios y maquinarias de la institución.
- Preparar, verificar y distribuir los informes financieros y cualquier otro que se prepare en el Departamento.
- Tramitar, clasificar, verificar y registrar las solicitudes de pago de cuentas a proveedores.
- Manejar las diferentes cuentas bancarias.
- Formular y recomendar políticas orientadas a mejorar el sistema contable existente.
- Recibir y tramitar las cuentas internas, tales como viático, reembolsos de Caja Menuda y Fondos Rotativos.
- Confeccionar las cuentas contra el Tesoro Nacional, tramitarlas y remitirlas a la Contraloría General.

- Recibir los cheques provenientes del Tesoro Nacional y depositarlos en su correspondiente cuenta Bancaria.
- Recibir y distribuir los cheques enviados por la Contraloría en concepto de salarios.
- Cualquier otra función que se le asigne a petición de la autoridad superior.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los servicios de compras y abastecimiento general de equipo y útiles de oficina serán responsabilidad del Departamento de Compras. Las funciones de este Departamento son:

- Formular el programa anual de compras del Ministerio Público de acuerdo a las necesidades y recursos existentes en base a criterios de consumo real, datos históricos, justificación de las necesidades, la verificación física y de la disponibilidad económica presupuestaria.
- Adquirir los equipos, mobiliarios, herramientas y útiles de oficina necesarios para el buen funcionamiento de las dependencias, satisfaciendo los requisitos cuantitativos, cualitativos, de costo y de oportunidad.
- Suministrar combustible, lubricantes repuestos para los vehículos del Ministerio Público a nivel nacional.
- Proveer los materiales eléctricos, de plomería, de construcción y piezas para el mantenimiento preventivo de los locales y equipos existentes del Ministerio Público, en toda la República.
- Elaborar un registro de proveedores para obtener de ellos el mejor servicio en términos de precio, flujos de entrega, facilidades de pago, cantidad y calidad adecuada.
- Colaborar en la elaboración de normas y procedimientos concernientes a los pedidos de adquisición de materiales y servicios.
- Elaborar conjuntamente con asesores legales las bases para licitaciones y Concursos de Precios de compra de artículos cuya adquisición sobrepase los niveles mínimos de compra directa.
- Manejar el almacén de abastecimiento dentro de normas administrativas y legales establecidas.
- Cualquier otra función que se le asigne a petición de la autoridad superior.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los servicios de almacenar y despachar materiales y útiles será responsabilidad del Departamento de Almacenes.

Las funciones de este Departamento son:

- Coordinar y Supervisar el registro, codificación, almacenamiento y despacho de materiales, equipo y útiles de oficina a todas las dependencias administrativas y judiciales

en base a las normas establecidas.

- Llevar el control de los niveles mínimos y máximos de los materiales a fin de mantener existencias adecuadas en el Almacén.
- Dirigir, Coordinar y supervisar los levantamientos de inventarios periódicos.
- Efectuar labores administrativas inherentes al cargo tales como control de asistencia, supervisión y evaluación de personal, otros.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El Departamento de Servicios Generales tendrá las siguientes funciones:

- Proporcionar un buen servicio de transporte para los funcionarios y coordinar las salidas y entradas de los vehículos de la institución.
- Solicitar al Departamento de Compras la adquisición de los materiales y herramientas necesarias para ser utilizados en los servicios que brinda.
- Inspeccionar las áreas físicas y programar y ejecutar las acciones necesarias para su debido acondicionamiento según la disponibilidad de recursos.
- Programar, organizar y suministrar servicios básicos de aseo, mensajería, mantenimiento de oficinas y reproducción de documentos, plomería, electricidad, otros.
- Programar en forma sistemática y coordinada todos los trabajos a realizar, de acuerdo a las solicitudes efectuadas.
- Supervisar todos los trabajos que efectúen empresas con el fin de garantizar la buena ejecución de los mismos.
- Cualquier otra función que se le asigne a petición de la autoridad superior.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Con el fin de incorporar el proceso de Planificación en el Ministerio Público, el Departamento de Planificación y Presupuesto se le asignan las siguientes funciones:

- Dirigir las actividades conducentes a la elaboración y formulación de planes, programas, proyectos de presupuesto.
- Asesorar en la formulación de políticas y estrategias que orienten el desarrollo de las actividades para el logro de los objetivos y misión del Ministerio Público.
- Orientar las tareas tendientes a la adecuación y desarrollo institucional con el objeto de lograr la mayor eficiencia y eficacia posible en la administración de justicia.
- Elaborar y proporcionar las metodologías apropiadas para la formulación, ejecución y evaluación de planes y programas específicos y de sus correspondientes presupuestos por

programas.

- Efectuar las investigaciones necesarias en los campos de planificación, presupuesto en todo el ámbito del Ministerio Público.
- Elaborar y actualizar las estadísticas de los distintos servicios del Ministerio Público y garantizar la divulgación oportuna de las mismas a los usuarios.
- Asesorar el proceso de formulación y preparación del plan anual de presupuesto de funcionamiento y de inversiones del Ministerio Público.
- Supervisar y controlar el presupuesto del Ministerio Público y reportar periódicamente al Ministerio de Planificación y Política Económica sobre el particular.
- Gestionar y coordinar la cooperación técnica internacional en el campo de la administración de justicia.
- Las demás funciones que se le asignen y que sea afines a su área de competencia.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Con el fin de que el proceso de planificación incorpore las distintas áreas que componen el Ministerio Público y con el objeto de garantizar la mayor participación posible de los integrantes de esta institución, se constituye la Comisión de Planificación y Mejoramiento Institucional conformada por funcionarios de nivel directivo y técnico designados por el Procurador General de la Nación. Esta Comisión será coordinada por el Procurador General de la Nación o por su representante. La Secretaría Técnica de esta Comisión será el Departamento de Planificación y Presupuesto.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Todas las dependencias que integran el Ministerio Público deberán elaborar y evaluar sus correspondientes planes y presupuestos de acuerdo a normas establecidas por la Comisión de Planificación y Mejoramiento Institucional y bajo la estrecha coordinación del Departamento de Planificación y Presupuesto.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Se reestructura el anterior Departamento de Personal como la Dirección de Recursos Humanos, unidad que asumirá la coordinación y gestión de lo relacionado con la administración de todos los recursos humanos del Ministerio Público a nivel nacional, de acuerdo a las políticas y normas establecidas en la Constitución, en las leyes y la Carrera Judicial y demás directrices que imparta el Reglamento del Ministerio Público.

Son funciones de la Dirección de Recursos Humanos, las siguientes:

- Elaborar proyectos de políticas sobre administración de recursos humanos del Ministerio Público.
- Diseñar el Sistema de Administración de Recursos Humanos que incluya su organización, programas y mecanismos de ejecución.
- Elaborar los reglamentos y procedimientos para la puesta en

ejecución de las disposiciones señaladas en el Reglamento de Carrera Judicial.

- Establecer y aplicar las políticas, normas y procedimientos del sistema de Carrera Judicial, en lo que respecta a reclutamiento y selección, clasificación, remuneración e incentivos, capacitación y desarrollo, evaluación de desempeño y otros programas de administración de Recursos Humanos.
- Diseñar y mantener un sistema de información debidamente actualizado sobre el historial laboral de los funcionarios que forman parte del personal de la Carrera Judicial.
- Llevar un expediente individual de cada funcionario, que contenga una relación detallada de sus nombramientos, clasificación, sanciones, documentos que permitan comprobar su identidad, idoneidad, estudios y experiencias laborales.
- Administrar adecuadamente los Recursos Humanos de la institución, a fin de incrementar la eficiencia y productividad del mismo.
- Establecer un sistema de reclutamiento y selección que permita captar del mercado laboral los mejores candidatos para los puestos disponibles.
- Administrar lo referente a la planilla de pago quincenal, efectuando los descuentos autorizados por la Ley.
- Determinar el tipo de pruebas y exámenes teórico práctico que se utilizarán para conocer la aptitud personal y el nivel de conocimiento de los aspirantes a cargos en el Ministerio Público.
- Conferir el certificado de "Servidor de Carrera Judicial" a quienes cumplen con los requisitos para ser considerados funcionarios de carrera.
- Desarrollar actividades de reconocimiento de mérito a los funcionarios.
- Mantener el registro y control de la asistencia de los funcionarios, así como de los incentivos y reconocimientos que se deriven de ese control.
- Colaborar en la divulgación del Reglamento de Carrera Judicial, entre las autoridades y funcionarios del Ministerio Público.
- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Carrera Judicial y demás instrumentos legales y evaluar de manera permanente los resultados de su desarrollo y aplicación y hacer los correctivos necesarios con la aprobación del nivel superior.
- Realizar cualquier función propia de esta dirección que se le asigne a petición de la autoridad superior.
- La Dirección de Recursos Humanos llevará a cabo sus funciones a través de las siguientes unidades administrativas: Departamento de Planilla, Departamento de Capacitación, Departamento de Carrera de Instrucción Judicial y Departamento de Acciones de Personal.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Ley 23 de 30 de diciembre de 1986 reformada, modificada y adicionada por la Ley 13 de 27 de julio de 1994, crea en el Capítulo Sexto, la Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención de los Delitos Relacionados con Drogas (CONAPRED), estableciendo que la gestión administrativa de la Comisión, será realizada por la Procuraduría General de la Nación, para lo cual se incluirá en el presupuesto de ésta, las partidas que sean necesarias.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Con el fin de desarrollar las normas establecidas en los artículos 57 siguientes y concordantes del texto único de la Ley 23 de 30 de diciembre de 1986 reformado, modificado y adicionado por la Ley 13 de 27 de diciembre de 1994, créase la Secretaría Ejecutiva Nacional para el Estudio y la Prevención de los Delitos Relacionados con Droga, bajo dependencia directa del Procurador General de la Nación, con competencia administrativa, interinstitucional, multidisciplinaria e intergubernamental, en todo el territorio nacional.

ARTICULO VIGESIMO: La Secretaría Ejecutiva Nacional para el Estudio y Prevención de los Delitos Relacionados con Drogas, tiene como objetivos fundamentales, elaborar y ejecutar los procedimientos requeridos para los fines siguientes:

1. Coordinar la ejecución y desarrollo de las políticas del gobierno nacional, dirigidas a la represión de la demanda, el control y reducción de la oferta y la aplicación de la Ley en materia de drogas.
2. Coordinar la formulación del Plan Nacional contra el uso indebido de drogas, el narcotráfico, el blanqueo de activos y los delitos conexos con los comisionados ante CONAPRED.
3. Elaborar y mantener actualizado una base de datos que contenga la información de todas las instituciones gubernamentales y no gubernamentales dedicadas a la prevención del uso indebido de drogas, el narcotráfico y el blanqueo de activos.
4. Elaborar y presentar en tiempo oportuno los informes que el Ministerio Público a través del Procurador General de la Nación deba presentar ante los organismos internacionales, ILANUD/ONU; PNUFID; ONU; PND/ONU; OMS; CICAD/OEA; CIECC/OEA.
5. Recolectar todas las estadísticas relacionadas con droga que generen las diferentes instituciones y mantener información actualizada sobre la materia.
6. Coordinar las actividades de entrenamiento y capacitación en técnicas óptimas de prevención control y aplicación de la Ley de los funcionarios panameños, en materia de Drogas.
7. Coordinar con los organismos internacionales relacionados con la prevención de las actividades ilícitas relacionadas con drogas, las actividades que se requieran para combatirlas.
8. Coordinar las acciones de los organismos nacionales encargados de la prevención de los delitos relacionados con drogas.
9. Coordinar la recopilación de las investigaciones, encuestas, informes y ventanas epidemiológicas o cualesquiera otros que sean necesarias en los campos o áreas que conforman CONAPRED.
10. Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes, valores o dineros aprehendidos provisionalmente por su vinculación con el narcotráfico.
11. Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes

cautelados producto del narcotráfico.

12. Coordinar el funcionamiento de la Comisión Nacional para el Estudio y Prevención de los delitos relacionados con Drogas.
13. Cualesquier otra función que el Procurador General de la Nación asigne.
14. Presentar informes periódicos de la labor realizada al Procurador General de la Nación.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Para la ejecución de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva Nacional para el Estudio y Prevención de los Delitos Relacionados con Drogas, esta se apoyará en las áreas o unidades administrativas que sean necesarias para su funcionamiento de acuerdo a lo señalado en la Ley, su reglamento y esta Resolución.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Se realizarán las gestiones necesarias para el fortalecimiento de las Secretarías, Direcciones y Departamentos incluidos en esta Resolución, con el fin de garantizar su eficiente y efectivo funcionamiento.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JOSE ANTONIO SOSSA R.
Procurador General de la Nación

JOSE MARIA CASTILLO V.
Secretario General

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION N° JD-099
(De 27 de agosto de 1997)

El Ente Regulador de los Servicios Públicos
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No.26 de 29 de enero de 1996, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, el cual ejerce el poder de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, electricidad, agua potable y alcantarillado sanitario;

Que, de acuerdo al contenido del Artículo 23 de la Ley No.31 de 8 de febrero de 1996, le corresponde al Ente Regulador otorgar las concesiones para la prestación de servicios de telecomunicaciones que hayan sido clasificados como Tipo "B", y fijar el canon anual que debe pagarse por ellas, cuando éstas utilicen frecuencias para la prestación de esos servicios;

Que, el Ente Regulador de los Servicios Públicos, emitió la Resolución No. JD-025 de 12 de diciembre de 1996, mediante la cual clasificó el servicio identificado con el No.221 y denominado como Servicio de Transmisiones Permanentes u Ocasionales de Radio o Televisión Vía Satélite, como un servicio de telecomunicaciones Tipo "B";

Que, el Servicio 221 denominado de Transmisiones Permanentes u Ocasionales de Radio o Televisión Vía Satélite, se define como: servicio de transporte y/o enrutamiento del contenido de

los programas generados en los sitios de origen o en los estudios de las estaciones de radiodifusión o televisión, con la finalidad de ser llevados a través de un enlace vía satélite, a un sitio distante dentro o fuera del territorio nacional;

Que, el numeral 25 del Artículo 19 de la Ley No.26 de 1996 antes señalada le atribuye al Ente Regulador de los Servicios Públicos realizar los actos necesarios para que se cumplan las funciones y los objetivos de esa ley, y de las leyes sectoriales, así como los contratos, concesiones, licencias y autorizaciones que se generen dentro de esas leyes;

Que se hace necesario establecer el procedimiento a seguir por aquellas personas naturales o jurídicas que presten ocasionalmente servicio de transmisiones de Radio o Televisión Vía Satélite, dentro de la República de Panamá;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar que se registren todas las personas naturales o jurídicas que requieran prestar ocasionalmente el servicio 221 ante el Ente Regulador de los Servicios Públicos, mediante el formulario SAT-221-01, y así obtener de esta entidad la respectiva autorización para poder prestar este servicio.

SEGUNDO: Comunicar a todas las personas naturales o jurídicas que requieran prestar ocasionalmente el servicio 221 para transmisiones ocasionales de radio y televisión vía satélite que la autorización que le otorgue el Ente Regulador tendrá una duración máxima de hasta ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de su otorgamiento, pudiéndose prórrogar por un término igual al antes indicado. Esta prórroga solo puede ser solicitada una vez al año, contado a partir del otorgamiento de la respectiva autorización.

TERCERO: Comunicar, a todas las personas naturales o jurídicas que requieran prestar ocasionalmente el servicio 221 que deberán pagar un canon anual el cual será cobrado por cada mes o fracción de utilización del segmento espacial, a razón de diez balboas (B/.10.00) por cada megahertzio de ancho de banda que utilicen para la prestación de este servicio. Este pago se realizará en efectivo o mediante cheque certificado a nombre del Tesoro Nacional y deberá efectuarse en el Primer Piso de las Oficinas del Ente Regulador, ubicadas en el Edificio Discount Bank and Trust, calle 50.

CUARTO: Ordenar, a todas las personas naturales o jurídicas que requieran prestar en forma permanente el servicio 221 de transmisiones permanentes de radio y televisión vía satélite, que obtengan del Ente Regulador de los Servicios Públicos su respectiva concesión.

QUINTO: Esta Resolución regirá a partir de su publicación.

Fundamento de Derecho: Ley No.26 de 29 de enero de 1996, y Ley No.31 de 8 de febrero de 1996.

NILSON A. ESPINO
Director

RAFAEL A. MOSCOTE
Director

JOSE GUANTI G.
Director Presidente

**RESOLUCION Nº JD-100
(De 27 de agosto de 1997)**

EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley 26 de 29 de enero de 1996, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad;

Que, se entiende como Prestador de Servicios " la persona natural o jurídica, pública, privada o mixta, responsable de la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario", al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Ley 2 de 1997.

Que, el artículo 18 del Decreto Ley No.2 de 1997, en mención, precisa que el Ente Regulador de los Servicios Públicos, mantendrá un Registro en el que deben inscribirse todos los Prestadores de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario que operen en el país. Asimismo, se precisa que el Ente establecerá la información que los Prestadores deberán presentar para inscribirse en el referido registro, y la periodicidad con la cual ésta deberá ser actualizada.

Que, se hace necesario determinar el procedimiento a seguir para que todos los Prestadores del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario, presenten la información correspondiente al Ente Regulador, a objeto de la inscripción dentro del Registro, señalado en el considerando anterior;

RESUELVE:

Primero: Clasificar, dentro del servicio público de abastecimiento de agua potable, las siguientes actividades que los prestadores pueden ofrecer bajo él:

11 LA PRODUCCION DE AGUA POTABLE:

Comprende la captación de aguas superficiales o subterráneas; la potabilización o el tratamiento del agua cruda, incluyendo los barros producidos durante el tratamiento; y la conducción principal de agua cruda o tratada, inclusive su bombeo desde la fuente de agua hasta los límites de las áreas de consumo.

12 LA DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE:

Comprende la conducción del agua dentro de las áreas de consumo, hasta la entrega en el inmueble del cliente, inclusive el bombeo y el almacenamiento del agua dentro de la ciudad; y la comercialización del agua a los clientes. También se entiende como tal los métodos no convencionales de distribución de agua potable a través de cisternas y otros.

Segundo: Clasificar, dentro del servicio público de alcantarillado sanitario, las siguientes actividades que los prestadores pueden ofrecer bajo él:

21 SERVICIO DE RECOLECCION DE LAS AGUAS SERVIDAS:

Se refiere a todas las aguas servidas de origen residencial y aquellas aguas servidas de origen industrial, comercial y hospitalario debidamente tratadas según se establece en los numerales 4) y 5) del Artículo 27 del Decreto Ley No. 2 de 1997, que el régimen vigente permite que se viertan al sistema de alcantarillado sanitario o al sistema de Alcantarillado combinado pluvio-sanitario, incluyendo el bombeo y la conducción de aguas crudas hasta los límites de las áreas de servicio.

22 TRATAMIENTO DE LAS AGUAS SERVIDAS:

Se refiere a las plantas de tratamiento de aguas servidas, inclusive los lodos y otros subproductos de este tratamiento y puede incluir la conducción principal de las aguas servidas crudas hasta el sitio de las plantas de tratamiento.

23 DISPOSICION FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS CRUDAS O TRATADAS:

Se trata de la conducción de las aguas servidas hasta el sitio de disposición final, cuando no haya tratamiento, o la conducción de las aguas servidas tratadas desde la salida de la planta de tratamiento hasta el sitio de disposición o reutilización final.

24 REUTILIZACION DE LAS AGUAS SERVIDAS TRATADAS:

Se refiere al uso del agua servida debidamente tratada o del material resultante del tratamiento en otras actividades. La reutilización de las aguas servidas tratadas puede incluir su comercialización cuando se obtenga un producto final cuyo valor económico sea aprovechable.

Tercero: Ordenar a toda persona natural o jurídica, pública, privada o mixta, responsable de la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y/o alcantarillado sanitario, según la clasificación contenida en los ordinales Primero y Segundo de esta resolución y que se encuentre operando, que presente, antes del día 5 de diciembre de 1997, al Ente Regulador de los Servicios Públicos, a través de los formularios que le serán suministrados por éste, toda la información que se le solicite, a objeto del Registro que mantendrá el Ente de dichos prestadores.

Cuarto: Comunicar, a todos los prestadores de los servicios públicos enunciados, que los formularios, el registro y las posteriores actualizaciones del mismo, se surtirán sin costo alguno.

Quinto: Advertir, a los futuros prestadores de los servicios públicos previamente descritos, en áreas rurales que dependan del Ministerio de Salud para la prestación de dichos servicios, que deberán registrarse en el Ente, dentro de los primeros noventa (90) días, contados a partir del inicio de operaciones.

Sexto: El incumplimiento en la inscripción oportuna, constituye una infracción al Decreto Ley 2 de 1997, que acarrea sanciones.

Séptimo: Esta Resolución regirá a partir de su publicación.

Fundamento de Derecho: Ley 26 de 29 de enero de 1996 y Decreto Ley 2 de 7 de enero de 1997.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase,

NILSON A. ESPINO
Director

RAFAEL A. MOSCOTE
Director

JOSE GUANTI G.
Director Presidente

RESOLUCION N° JD-102
(De 1 de septiembre de 1997)

EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 3 de la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, por la cual se crea el Ente Regulador de los Servicios Públicos, este organismo autónomo del Estado tiene competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillados sanitarios, telecomunicaciones y electricidad, según lo establecen dicha ley y las leyes sectoriales respectivas;

Que, en perfecta congruencia con el texto de la disposición legal a que se refiere el considerando anterior, el Artículo 2 de la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, por la cual se dictan normas para la regulación de las telecomunicaciones en la República de Panamá, establece claramente que el Ente Regulador de los Servicios Públicos tiene la finalidad de regular, ordenar, fiscalizar y reglamentar eficazmente, entre otros, la operación y administración de los servicios de telecomunicaciones, en cumplimiento de las disposiciones de dicha ley;

Que, mediante Resolución No. JD-025 de 12 de diciembre de 1996, el Ente Regulador de los Servicios Públicos, adoptó la clasificación de los servicios de telecomunicaciones que se pueden prestar dentro de la República de Panamá, de conformidad con el contenido del Artículo 7 de la Ley No.31 de 8 de febrero de 1996;

Que, la Resolución No. JD-025 antes citada, entre los servicios de telecomunicaciones Tipo "B", establece y define el servicio **Número 400** denominado **SERVICIO DE VALOR AGREGADO DE TELECOMUNICACIONES**, de la siguiente manera: "Servicio de telecomunicaciones derivado de los servicios básicos o de servicios móviles celulares que actúen sobre el contenido, protocolo, formato, código u otro aspecto similar de la información transmitida mediante procesamiento informático, o faciliten al usuario información adicional, diferente o reestructurada, o involucren la interacción por parte del usuario con información almacenada. Para esta clasificación se debe especificar el servicio sujeto a concesión";

Que, dentro de la gama de **SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE TELECOMUNICACIONES**, definidos en el considerando que precede, figuran servicios conocidos como **AUDIOTEXTO** que pueden generar cargos por el tiempo de uso y que, en algunos casos, no están destinados al público en general, en adición a otros servicios de valor agregado que igualmente generan cargos por el tiempo de uso, circunstancias éstas que ameritan que el Ente Regulador de Servicios Públicos mediante Resolución defina y establezca directrices de gestión para su prestación;

Que, de conformidad con lo que dispone el numeral 25 del Artículo 19 de la Ley No. 26 de 1996 antes citada, constituye una clara atribución del Ente Regulador la de realizar los actos necesarios para que se cumplan las funciones y los objetivos de dicha Ley y de las leyes sectoriales, así como los contratos, concesiones, licencias y autorizaciones que se generen de esas leyes;

Que, como atribución del Ente Regulador de los Servicios Públicos, el Numeral 1° del Artículo 73 de la Ley No. 31 de 1996 en comentario, señala la de establecer las directrices técnicas y de gestión que se requieran en materia de telecomunicaciones;

RESUELVE:**PRIMERO: DEFINIR, el SERVICIO DE AUDIOTEXTO de la siguiente manera:**

Es el servicio de telecomunicaciones de valor agregado que permite a las personas acceder a información a través del teléfono o mantener una comunicación interactiva con un computador o personas mediante la utilización de equipos teleinformáticos con capacidad para la atención automática de llamadas y/o suministro de información al usuario que llama.

SEGUNDO: ESTABLECER, para los concesionarios de servicios básicos o de servicios móviles celulares, cuyas redes sean utilizadas para la prestación de servicios de AUDIOTEXTO, las siguientes reglas:

- 1.- Los servicios de **AUDIOTEXTO** se podrán prestar a través de las redes de los concesionarios antes citados en dos formas:
 - a.- **ABIERTA:** Que el servicio de **AUDIOTEXTO** sea accesible a todos sus usuarios.
 - b.- **CERRADA:** Que el servicio de **AUDIOTEXTO** sea de acceso restringido a sus usuarios, para lo cual cada cliente deberá suscribirse al servicio de **AUDIOTEXTO** para obtener el acceso.
- 2.- En los casos que el servicio de **AUDIOTEXTO** sea prestado en forma **ABIERTA**, los concesionarios de los servicios básicos o de servicios móviles celulares, según sea el caso, no podrán suspender la prestación del servicio de telefonía en caso de mora en el pago de las facturas de servicios de **AUDIOTEXTO** que se hubieren emitido por la prestación de los mismos. En estos casos no se podrá sujetar el pago de los servicios básicos o móviles celulares al pago del servicio de **AUDIOTEXTO**.
- 3.- En los casos que el servicio de **AUDIOTEXTO** sea prestado en forma **CERRADA**, los concesionarios de los servicios básicos o de servicios móviles celulares, según sea el caso, podrán suspender la prestación de los servicios básicos o de servicios móviles celulares, según sea el caso, por la falta de pago de los cargos que surjan por la utilización de los servicios de **AUDIOTEXTO** facturados y podrán cobrar cargos por reconexión o morosidad en dicho caso.
- 4.- Para los casos contemplados en los puntos 2 y 3 antes señalados, el concesionario que facture los **SERVICIOS DE VALOR AGREGADO** de **AUDIOTEXTO** deberá contar con su correspondiente concesión o en su defecto la concesión para la reventa.

TERCERO: ADVERTIR, a los concesionarios de SERVICIOS DE VALOR AGREGADO de AUDIO TEXTO, que deberán comunicar al cliente, previa y claramente, mediante un mensaje informativo introductorio en el cual se especifique el costo por la utilización del servicio de AUDIOTEXTO, así como el costo por minuto que resulte de la aplicación de las tarifas establecidas para el servicio de telecomunicación básica local, de telecomunicación básica nacional y de servicio móvil celular, según sea el caso.

CUARTO: ESTABLECER, para los concesionarios de servicios de VALOR AGREGADO DE TELECOMUNICACIONES de AUDIOTEXTO cuyo contenido este dirigido a mayores de edad, incluidos los de conversación por línea múltiple (chat line), las siguientes normas:

- 1.- Requerir el pago del servicio por medio de tarjeta de crédito.

- 2.- Identificar que dicho servicio esta dirigido a mayores de edad.
- 3.- Permitir el acceso al servicio a través de un código de identificación personalizado en forma previa a la comunicación, siempre y cuando el prestador del servicio de valor agregado haya realizado lo siguiente:
 - a.- Emitido y enviado el código por medio idóneo, luego de haber verificado que el solicitante es mayor de edad; y
 - b.- Establecido un procedimiento de cancelación inmediata del código ante la notificación de que el mismo ha sido hurtado, robado, perdido, o utilizado por una persona menor de edad, o que el mismo ya no es deseado.
- 4.- Informar claramente el costo por la utilización del servicio, así como el costo por minuto que resulte de la aplicación de las tarifas establecidas para el servicio de telecomunicación básica local, de telecomunicación básica nacional y servicios móviles celulares, según sea el caso.
- 5.- Los concesionarios de estos servicios, deberán facturar y cobrar directamente a sus usuarios.

QUINTO: ADVERTIR, que el Ente Regulador podrá normar la gestión de otros servicios de valor agregado que se cobren en base al tiempo de uso.

SEXTO: Esta Resolución regirá a partir de su publicación.

Fundamento de Derecho: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996; y, Ley No.31 de 8 de febrero de 1996.

NILSON A. ESPINO
Director

ROBERTO MEANA M.
Director Encargado

JOSE GUANTI G.
Director Presidente

AVISOS

AVISO AL PUBLICO
Yo, **NELLY MONTEZA DE ESCALA**, mujer, mayor de edad, panameña, con cédula de identidad personal No. 7-48-957, vecina de esta ciudad, cumpliendo con lo que establece el Código de Comercio, en su artículo 777, comunico al público en general, que he traspasado mi establecimiento comercial denominado Cantina "El Porvenir", amparado por la licencia comercial Tipo "B" y ubicado en Ave. 12 Ancón y Calle Jerónimo de la Ossa, No. 1303, Santa Ana, con licencia comercial No. 13197, a la sociedad Anónima denominada **RONALD, S.A.**

Atte. Nelly Monteza de Escala
Ced. 7-48-957
L-440-548-05
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al artículo No. 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado **LAVANDERIA DANIEL**, ubicado en calle 16 Avenida Meléndez Casa 15 121 de la ciudad de Colón, propiedad del señor **RICARDO MOCK CHENG SHUM** portador de la cédula de identidad personal No. 3-111-975 **CHEN SUHE DE CHENG**

Cédula No. E-8-51374
Comprador
Colón, 22 de agosto de 1997
L-440-545-04
Tercera publicación

AVISO
Por este medio **WONG SHI KI**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula No. N-16-583, notifico que mi establecimiento comercial denominado **CENTRO COMERCIAL ORIENTE RIO HATO**, amparado bajo la Licencia Tipo B, registro No. 2 15872 y Licencia Tipo A, registro 2 No. 3220, ubicado en Río Hato, Vía Interamericana,

Provincia de Coclé fue dado en venta a la sociedad anónima denominada **CENTRO COMERCIAL ORIENTE (RIO HATO) S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a ficha No. 328366 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público. Lo anterior se hace con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio. **WONG SHING KI**, Cédula No. N-16-583 L-440-581-68 Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio se anuncia al público en general la cancelación de la licencia Comercial, Tipo B, registro N° 47159, de la sociedad anónima **Thomas Business, S.A.** por la venta del restaurante Nuevo Hatillo, con domicilio en Ave. Cuba y Ave. Justo Arosemena, Edificio Hatillo, Local N. a la sociedad anónima **PETORPA, S.A.** **DARIO CEDENO H.** Representante legal de Thomas Business Cédula 7-92-90 L-440-811-45 Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 5
PANAMA OESTE
EDICTO N° 288-DRA-
97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **NELLY
EDITH GRAJALES DE
RAMEA**, vecino (a) de
Chame, corregimiento
Chame, Distrito de
Chame, portador de la
cédula de identidad
personal N° 4-242-617,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N° 8-
5-225-97, según plano
aprobado N° 803-04-
12870 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 0
Has + 6,809.39 M.2.
ubicada en Juan Miguel,
Corregimiento de
Cabuya, Distrito de
Chame, Provincia de
Panamá, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

PARCELA: 0 Has +
6,809.39 M2.
NORTE: Calle de tierra
15 Mts. a Cabuya y a
Juan Miguel.

SUR: Olimpo Ortega
Durán y Justo Bellido.
ESTE: Antonia Zamora
Samaniego.

OESTE: Justo Bellido.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Chame o
en la Corregiduría de
Cabuya y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los

haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Capira, a los
29 días del mes de
agosto de 1997.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA
Funcionario
Sustanciador
L-440-632-78
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2-
VERAGUAS
EDICTO N° 392-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Veraguas,
al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**ENEIDA SANTOS
SALA**, vecino (a) de
Forestal, del
corregimiento Canto del
Llano, Distrito de
Santiago, portador de la
cédula de identidad
personal N° 9-219-501,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N° 9-
0284, según plano
aprobado N° 909-02-
9961 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial adjudicable,
con una superficie de 0
Has + 697.72 M.2. que
forma parte de la Finca
791, inscrita al Tomo
154, Folio 450, de
propiedad del Ministerio

de Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está ubicado
en la localidad de El
Espino, Corregimiento
de Canto del Llano,
Distrito de Santiago,
Provincia de Veraguas,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Carretera de
15 m. de ancho a otros
lotes - intersección
carretera Santiago -
San Francisco.

SUR: Yaneth Quintero.
ESTE: José
Dominguez.

OESTE: Junta Local de
El Espino.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Santiago
o en la Corregiduría de
— y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago a los 14 días
del mes de agosto de
1997.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-440-410-30
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2-
VERAGUAS
EDICTO N° 105-97
El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Veraguas,
al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**PASCUAL BONILLA
CASTILLO**, vecino (a)
de Santiago, del
corregimiento
Cabecera, Distrito de
Santiago, portador de la
cédula de identidad
personal N° 2-25-43, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud N° 9-0361,
según plano aprobado
N° 99-05-5396 la
adjudicación a título
oneroso de 5 parcelas
de tierra nacionales
adjudicables, con una
superficie de 1.- 50 Has
+ 0,061.54 M.C. 2.- 0
Has + 2349.32 M.C. 3.-
2 Has + 8184.01 M.C.
4.- 18 Has + 7900.07
M.C. 5.- 41 Has +
9608.19 M.C.,
propiedad del Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está ubicado
en la localidad de Los
Caratales,
Corregimiento de
Ponuga, Distrito de
Santiago, Provincia de
Veraguas, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

PARCELA N° 1 -
GLOBO A
NORTE: Miguel
Peralta, hoy Severino
Jaramillo, Pascual
Bonilla.

SUR: Camino de 10
Mts. de ancho que va de
Piña al Cruce.

ESTE: Río Piña.
OESTE: Agapito Marín
y Celestino Peralta.

PARCELA N° 2.
GLOBO B.

NORTE: Río Piña y
Pascual Bonilla.

SUR: Río Piña.
ESTE: Pascual Bonilla
Castillo.

OESTE: Río Piña.
PARCELA N° 3.

GLOBO C.

NORTE: Río Piña.

SU: José Del Carmen
Quirós.

ESTE: José del Carmen
Quirós.

OESTE: Río Piña.

PARCELA N° 4- GLOBO
D

NORTE: Camino de 10
Mts. de ancho a Piña al
Cruce.

SUR: Río Piña.

ESTE: Río Piña.

OESTE: Agapito Marín
y Río Piña.

PARCELA N° 5 -
GLOBO E

NORTE: José Del
Carmen Quirós, Espíritu
Atencio, Río Piña.

SUR: Pascual Bonilla,
Carretera de asfalto a
Ponuga a Santiago.

ESTE: Carretera de
asfalto a Ponuga a
Santiago, Teodoro
Atencio, Anacleto
Muñoz

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Santiago
o en la Corregiduría de
— y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago a los veinte
(20) días del mes de
agosto de 1997.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC.

HERMENEGILDO
RUJANO
Funcionario
Sustanciador, a.i.
L-042-273-95
Única Publicación

MINISTERIO DE
HACIENDA Y

TESORO DIRECCION GENERAL DE CATASTRO REGIONAL DE COCLE	Unica publicación	centímetros cuadrados (1,047.0424 Mts. 2).	(a) de Veltas Largas, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal N° 9-169-414	AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2- VERAGUAS
PENONOME, 12 DE MAYO DE 1997 EDICTO N° 08		Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente	ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9- 2307, según plano aprobado N° 908-03- 9041, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías	EDICTO N° 271-92
El Suscrito Administrador Regional de Catastro, HACE SABER:	DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO	Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona	nacionales adjudicables, de una superficie de 10 Has + 5591.27 M2. ubicadas en El Alto, Corregimiento de El Alto, Distrito de Santa Fe, Provincia de Santiago, comprendido dentro de los siguientes linderos:	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:
Que el señor ROGELIO MENDOZA SALAZAR , ha solicitado en compra a la Nación un lote de terreno baldío nacional de 981.28 M2., ubicado en Nuevo Perú de Pocri, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:	ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO N° 130	(s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 5 días del mes de agosto de 1993.	HACE SABER: Que el señor (a) (ita) JULIA DIAZ PRECIADO E HIJOS , vecino (a) de La Mata, del Corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9- 53-257 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9- 2753, según plano aprobado N° 909-01- 9739, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, de una superficie de 0 Has + 8092.40 M2. que forma parte de la Finca 5889, inscrita al Tomo 592, Folio 380, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
NORTE: Servidumbre de quebrada La Poza y terreno nacional ocupado por Víctor Castillo.	Que el señor (a) MAGDALENA HERRERA DE MIRO , mujer, mayor de edad, panameña, casada, Propietaria, vecina de la ciudad de Panamá, portadora de la cédula de Identidad Personal N° 8-AV-2-383, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno	La Chorrera, 14 de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. El Alcalde (Fdo.) Sr. VICTOR MORENO JAEN Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Es fiel copia de su original. La Chorrera, catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-440-597-90 Unica publicación	ESTE: Querada La Honda, Eleuterio Ortiz. OESTE: Saturnina Cruz, quebrada sin nombre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 5 días del mes de agosto de 1993.	NORTE: Quebrada La Honda, Eleuterio Ortiz. SUR: Camino de tierra de 5.00 metros de ancho a otros trabajadores, Eleuterio Ortiz. ESTE: Querada La Honda, Eleuterio Ortiz. OESTE: Saturnina Cruz, quebrada sin nombre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad
OESTE: Resto de la Finca 929, Tomo 127, Folio 347 propiedad de Julio Piedra ocupada por Rogelio Mendoza.	Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Ave. Ricardo J. Alfaro, de la Barriada Balboa, corregimiento Balboa, donde existe una casa de habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:	NORTE: Avenida Ricardo J. Alfaro con 36.37 Mts. SUR: Calle Baldomero González con 37.95 Mts. 2 ESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Victoria Barragán con 27.42 Mts. OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 24.81 Mts. Area total del terreno, mil cuarenta y siete metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados con veinte	NORTE: Quebrada La Honda, Eleuterio Ortiz. SUR: Camino de tierra de 5.00 metros de ancho a otros trabajadores, Eleuterio Ortiz. ESTE: Querada La Honda, Eleuterio Ortiz. OESTE: Saturnina Cruz, quebrada sin nombre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad	El terreno está ubicado en la localidad de El Cangrejal, Corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Santiago, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Grupo Cooperativo Polidoro Pinzón. SUR: Camino de tierra de 10.00 metros de ancho a otros loteas la intersección de la carretera al Ingenio a La Mata. ESTE: Cleotilde Solís. OESTE: María Félix Preciado Vda. de Pinzón. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad
ING. AURELIO ANDRION H. Administrador Regional Catastro - Coclé JAVIER TORRES Secretario Ad-Hoc L-440-628-06	Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, de la corregiduría del lugar por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2- VERAGUAS EDICTO N° 260-92 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público; HACE SABER: Que el señor (a) (ita) JULIAN FRANKLIN HERNANDEZ , vecino	ENEIDA DONOSO ATENCIO Secretaria Ad-Hoc TEC. JESUS MORALES GONZALEZ Funcionario Sustanciador L-042-704-37 Unica publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 5 días del mes de agosto de 1993.

ENEIDA DONOSO

ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador
L-042-779-76

Única publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION Nº 2-

VERAGUAS

EDICTO Nº 272-92

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

JULIA DIAZ PRECIADO

E HIJOS, vecino (a) de

La Mata, del

Corregimiento

Cabecera, Distrito de

Santiago, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 9-53-257 ha

solicitado a la Reforma

Agraria, mediante

solicitud Nº 9-2752,

según plano aprobado

Nº 909-01-9740, la

adjudicación a título

oneroso de una parcela

de tierra baldías

nacionales adjudicables,

de una superficie de 6

Has + 9304.73 M2. que

forma parte de la Finca

5889, inscrita al Tomo

592, Folio 380, de

propiedad del Ministerio

de Desarrollo

Agropecuario.

El terreno está ubicado

en la localidad de El

Cangrejai,

Corregimiento de

Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Santiago, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Cañazas.

SUR: María Félix

Preciado Vda. de Pinzón,

carretera de concreto al

Ingenio La Victoria - La

Mata de 15.00 mts.

ESTE: Pablo Valdez De

Gracia.

OESTE: María Félix

Preciado Vda. de Pinzón.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía

del Distrito de Santiago

o en la Corregiduría de

— y copias del mismo

se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en la ciudad de

Santiago a los 5 días del

mes de agosto de 1993.

ENEIDA DONOSO

ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-042-779-84

Única publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION Nº 2-

VERAGUAS

EDICTO Nº 274-92

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

Provincia de Veraguas, al

público;

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

DOLORES FELIPE

CABALLERO, vecino (a)

de Forestal, del

Corregimiento de Canto Del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-89-762 ha

solicitado a la Reforma

Agraria, mediante

solicitud Nº 9-3144,

según plano aprobado

Nº 909-02-9866, la

adjudicación a título

oneroso de una parcela

de tierra baldías

nacionales adjudicables,

de una superficie de 12

Has +4320.25 M2. que

forma parte de la finca

791, inscrita al Tomo 154,

Folio 458, de propiedad

del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado

en la localidad de La

Soledad, Corregimiento

de Canto Del Llano,

Distrito de Santiago,

Provincia de Santiago,

comprendido dentro de

los siguientes linderos:

NORTE: Narciso Batista

Rodríguez.

SUR: Rubén Darío

Tejedor.

ESTE: Emilia Rujano

viuda de Patiño e hijo.

OESTE: Narciso Batista

Rodríguez, servidumbre

de 5.00 metros de ancho

a La Soledad.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía

del Distrito de Santiago

o en la Corregiduría de

— y copias del mismo

se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en la ciudad de

Santiago a los 5 días del

mes de agosto de 1993.

ENEIDA DONOSO

ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-042-859-37

Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2-
VERAGUAS
EDICTO Nº 295-92

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

ANTIAGO MANUEL

LOPEZ GARCIA, vecino

(a) de Calle Quinta Final,

Corregimiento

Cabecera, Distrito de

Santiago, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 9-163-801

ha solicitado a la

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 9-

0090-97 según plano

aprobado Nº 909-02-

9880, la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra baldías

nacionales adjudicables,

de una superficie de 0

Has + 2585.27 M2.

ubicadas en la peana,

Corregimiento de Canto

Del Llano, Distrito de

Santiago, Provincia de

Santiago, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Servidumbre

de 10.00 metros de

ancho que va al Anón a

otros trabajadores.

SUR: Calle de 12.00

metros de ancho que va

al Anón - Cañacillas

Arriba.

ESTE: Servidumbre de

10.00 metros de ancho

del Anón a otros

trabajadores.

OESTE: Vereda de 5.00

metros de ancho que va

a Cañacillas Arriba.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía

del Distrito de Santiago

o en la Corregiduría de

— y copias del mismo

se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 5 días del mes de agosto de 1993.

ENEIDA DONOSO

ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-042-856-86

Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 368-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

EDILBERTO MELA

PIMENTEL, vecino (a)

de Barriada 26 de

Noviembre,

corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Santiago, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 9-204-528,

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 9-

0075, según plano

aprobado Nº 900-02-

9839 la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra baldías

nacionales

adjudicables, con una

superficie de 10 Has +

3112.06 M2, ubicadas

en El Barrito,

Corregimiento de El

Barrito, Distrito de

Atalaya, Provincia de

Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Andrés Mela. SUR: Rigoberto Tejedor. ESTE: Angel Mojica. OESTE: Carretera de asfalto Atalaya El Barrio de 30.00 metros de ancho, Andrés Mela. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 31 días del mes de julio de 1997.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-043-828-78
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 205-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
NICOLAS FLORENTINO CASTILLO CASTILLO, vecino (a) de Los Leones, corregimiento de Cabecera, Distrito de Río de Jesús,

portador de la cédula de identidad personal Nº 9-109-2000, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-9214, según plano aprobado Nº 906-01-9793 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 10 Has + 4187.84 M2, ubicadas en Los Leones, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Primitivo Vega Ríos, Sixto Castillo, María Concepción Castillo. SUR: Reymundo, Luz María Murillo Viuda de León, Servidumbre de 5.00 metros de ancho. ESTE: Sixto Castillo, María Concepción Castillo, Alfonso Murillo de León, área pública. OESTE: Adán Castillo, Luis Castillo, Nicolás Castillo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de agosto de 1997.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-041-950-01
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 297-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
DALLYS MARIA LASSO DE PINEDA, vecino (a) de Punta Delgadita, corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-124-1966, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0034, según plano aprobado Nº 909-02-9838 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1010.88 M2, ubicadas en Punta Delgadita, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Dalis Amalia Vásquez Forero, Jacinto González. SUR: Servidumbre de 10.00 metros de ancho a Guayaquil a Forestal y Natividad Pineda. ESTE: Natividad Pineda. OESTE: Jacinto González. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 5 días del mes de agosto de 1997.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-042-870-60
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 304-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
JULIAN GILL SAENZ GONZALEZ, vecino (a) de Mariato, corregimiento de Llano Catival, Distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-169-775, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2852, según plano aprobado Nº 905-06-9581, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1775.17 M2, que forma parte de la finca 135 inscrita al Tomo 40, Folio 220, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Mariato, Corregimiento de Llano de Catival, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Gumercindo Gómez. SUR: Servidumbre de 6.00 metros de ancho a la carretera principal. ESTE: Julio Medina. OESTE: Ricardo Lombardo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 5 días del mes de agosto de 1997.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-042-967-92
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 306-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.
HACE SABER:
Que el señor (a)

MARCEL ENRIQUE JUAREZ CARVAJAL,

vecino (a) de Barriada San Martín, corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-79-2422, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0306, según plano aprobado Nº 900-01-8431 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 15 Has + 4365.67 M2, ubicadas en El Pedregoso, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Anel Guerra. SUR: Juvencio Vega, camino de 10.00 metros de ancho a El Centeno a El Pedregoso. ESTE: Ferdín Mojica, Pedro Robles, Dídimo Juárez. OESTE: Juan Guerra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 5 días del mes de agosto de 1997.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-043-026-32
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 309-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **PEDRO JOSE ALCEDO CONCEPCION**, vecino (a) de San Francisco, corregimiento de Cabecera, Distrito de San Francisco, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-100-1966, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0102, según plano aprobado Nº 907-05-9785 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 49 Has + 0145.52 M2, ubicadas en La Soledad, Corregimiento de San Juan, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Fabio Alcedo, Juan Duarte. SUR: Praxedes Rodríguez, Quebrada Cusú, camino de 6.00 metros de ancho a otros lotes, Porfirio Alcedo, Pantaleón Alcedo, Edith del C. Alcedo Concepción. ESTE: Juan Duarte. OESTE: Carretera de asfalto San Francisco Santa Fe de 30.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Francisco o en la

Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 5 días del mes de agosto de 1997.

ENEIDA DONOSO ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-043-099-27
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 320-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CARMELITA CENSION SANCHEZ (N.L.) CARMEN CENSION (N.U.)**, vecino (a) de El Rincón, corregimiento de El Rincón, Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-83-1175, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2720, según plano aprobado Nº 904-07- la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 8 Has + 0448.38 M2, ubicadas

en El Rincón, Corregimiento de El Rincón, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Carlos Gaitán Sencion. SUR: Pascual Madrid Gaitán y Quebrada Cusanca. ESTE: Leonilda Armuelles Cension. OESTE: Emiliano Madrid Gaitán, Daniel Cension Madrid y servidumbre de 5.00 mts. de ancho. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de agosto de 1997.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-043-259-07
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 328-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CARMEN AVILA GUEVARA**, vecino (a) de Banco de San Lorenzo, corregimiento de Río Grande, Distrito de Soná portador de la cédula de identidad personal Nº 9-709-571, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-9333, según plano aprobado Nº 910-09-9892 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 41 Has + 7435.60 M2, ubicadas en Banco de San Lorenzo, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Asentamiento 28 de Noviembre. SUR: Aea inadjudicable (Playa Ensenada de San Lorenzo). ESTE: Agapito Avila Guevara. OESTE: Río Grande, Arlibeth Chong. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 11 días del mes de agosto de 1997.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-043-319-32

Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3-
HERRERA
EDICTO Nº 110-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Herrera; al
público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**MARCELINO BARBA
PEÑA**, vecino (a) de
Esquiguita,
corregimiento de
Rincón Hondo, Distrito
de Pesé, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 7-68-920,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 6-
0038, según plano
aprobado Nº 605-08-
4950, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra baldía
nacional adjudicable,
con una superficie de 0
Has + 2386.22 M2,
ubicadas en Esquiguita,
Corregimiento de
Rincón Hondo, Distrito
de Pesé, Provincia de
Herrera, comprendido
dentro de los linderos:
NORTE: José Barba
Peña.
SUR: Efraín Moreno.
ESTE: Camino de
Rincón Hondo a
Esquiguita Arriba.
OESTE: José Barba
Peña.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
Pesé o en la
Corregiduría de — y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el

artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Chitré a los 21
días del mes de julio de
1997.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-013-950
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3-
HERRERA
EDICTO Nº 113-97
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Herrera; al
público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**CANDELARIO LOPEZ
CASAS**, vecino (a) de
El Pedernal,
corregimiento de
Cabuya, Distrito de
Pesé, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 6-47-725,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 6-
0276, según plano
aprobado Nº 604-
024897, la adjudicación
a título oneroso de una
parcela de tierra baldía
nacional adjudicable,
con una superficie de 0
Has + 1000.84 M2,
ubicadas en El
Pedernal,
Corregimiento de
Cabuya, Distrito de
Herrera, comprendido
dentro de los linderos:
NORTE: Encarnación
González.
SUR: Camino de
Portobello a Cabuya.
ESTE: Francisco
Saavedra.

OESTE: Encarnación
González.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
Parita o en la
Corregiduría de — y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Chitré a los 30
días del mes de julio de
1997.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-014-031
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3-
HERRERA
EDICTO Nº 114-97
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Herrera; al
público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**MANUEL DE JESUS
DE LEON
MONTENEGRO**, vecino
(a) de El Rodeo,
corregimiento de El
Rincón, Distrito de
Santa María, portador
de la cédula de
identidad personal Nº 7-
91-2366, ha solicitado a
la Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 6-
0159, según plano
aprobado Nº 606-03-
4206, la adjudicación a
título oneroso de una

parcela de tierra baldía
nacional adjudicable,
con una superficie de 4
Has + 6371.91 M2,
ubicada en El Rodeo
Corregimiento de El
Rincón, Distrito de
Santa María, Provincia
de Herrera,
comprendido dentro de
los linderos:
NORTE: Camino a El
Rincón - carretera de El
Rincón a El Rodeo.
SUR: Servidumbre.
ESTE: Lorenzo De
León.

OESTE: Lorenzo De
León.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
Santa María o en la
Corregiduría de — y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Chitré a los 30
días del mes de julio de
1997.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-012-86
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3-
HERRERA
EDICTO Nº 115-97
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Herrera; al
público.

HACE SABER:
Que el señor (a)

**RAMON AVILA
QUINTERO (NL) o
ROMAN VICTUINO
AVILA (NU)**, vecino (a)
de El Banco,
corregimiento de
Rincón Hondo, Distrito
de Pesé, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 7-122-819,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 6-
0164, según plano
aprobado Nº 602-07-
4824, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra baldía
nacional adjudicable,
con una superficie de 9
Has + 9857.89 M2,
ubicadas en La Loma,
Corregimiento de Los
Pozos, Distrito de Los
Cerritos, Provincia de
Herrera, comprendido
dentro de los linderos:
NORTE: Camino de
Borrola a La Loma.
SUR: Callejón a La
Loma.

ESTE: Domingo Avila -
Gemerino Avila.

OESTE: Marcelino
Ramos - Daid Villarreal.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
Los Pozos o en la
Corregiduría de — y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Chitré a los 5
días del mes de agosto
de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-014-062
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3-
HERRERA**

EDICTO Nº 116-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Herrera; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ERASMO GUERRA OVALLE Y OTRO**, vecino (a) de El Pedregoso, corregimiento de El Pedregoso, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-64-445, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0307, según plano aprobado Nº 605-05-4796, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 9665.84 M2, ubicadas en El Pedregoso, Corregimiento de El Pedregoso, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Camino de Pesé El Pedregoso. SUR: Quebrada El Carrizal.

ESTE: Camino de Pesé a El Pedregoso. OESTE: Concepción Guerra Ovalle.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pesé o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 5 días del mes de julio de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-014-079

Única Publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3-
HERRERA**

EDICTO Nº 117-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Herrera; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CESAR AUGUSTO GONZALEZ RIOS**, vecino (a) de Llano Bonito, corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-20-438, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0058, según plano aprobado Nº 605-04-4992, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has + 605-044992 M2, ubicadas en El Barrero, Corregimiento de El Barrero, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los linderos: NORTE: José Santanacaminio a El Barrero - Angel Santos González. SUR: Laura Antonia González.

ESTE: Manuel López Troitño.

OESTE: Ernesto Calderón - Camino de El Barrero a Las

Cabras.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pesé o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 5 días del mes de agosto de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-014-078

Única Publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3-
HERRERA**

EDICTO Nº 118-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Herrera; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **TERESO CABALLERO REYES**, vecino (a) de Potuguilla, corregimiento de Cabuya, Distrito de Parita, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-61-27, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0288, según plano aprobado Nº 604-02-4446, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una

superficie de 0 Has + 2049.91 M2, ubicadas en Potuguilla, Corregimiento de Cabuya, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Camino de Potuguilla a Cabuya. SUR: Tereso Caballero. ESTE: Camino de Potuguilla a Cabuya. OESTE: Camino de Potuguilla a Los Higos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Parita o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 5 días del mes de agosto de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-014-040

Única Publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3-
HERRERA**

EDICTO Nº 111-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de Reforma Agraria, Región Nº3 - Herrera, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ADOLFO ALFREDO MORENO MONTERREY (NL) /**

ALFREDO MORENO MONTERREY (NU)

vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-44-464, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0279, la adjudicación a título oneroso de unas parcelas de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 13 Has + 4504.05 y 1 Has + 9745.02 M2, ubicadas en el Corregimiento de Cabecera, del Distrito de Los Pozos, de esta Provincia de Herrera cuyos linderos son los siguientes:

LOTE Nº 1: (PL Nº 602-01-4914)

NORTE: Alfredo Moreno.

SUR: Esteban González.

ESTE: Luis Cedeño - Miguel García.

OESTE: Martín Ulloa. LOTE Nº 2: (PL Nº 602-01-4915).

NORTE: Alfredo Moreno

SUR: Martín Ulloa.

ESTE: Alfredo Moreno.

OESTE: Martín Ulloa.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 24 días del mes de julio de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-013-974

Única Publicación